



Veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00329-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por SINDY YURLEI CHAVARRIA CORREA contra ÁNGELA EUGENIA GIRALDO ARISTIZABAL, habiéndose advertido que, al presentarse la reforma a la demanda se unificó en este último escrito la demanda y la reforma efectuada, y observándose igualmente que al dar respuesta a la reforma a la demanda pasiva procedió de la misma manera, esto es, unificó en el escrito de respuesta a la reforma a la demanda, tanto la respuesta a la demanda como a la reforma, es este último escrito el que procedió a estudiarse.

Dicho lo anterior, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Emitirá un pronunciamiento expreso y concreto de los hechos 1, 2, 11, indicando si los admite, niega o no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 013 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472d053dde4d669953fc9a81c2104f90fb72d84a7071a1472d6f4d6de6d6bb51**

Documento generado en 26/01/2024 10:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>